

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL EN ALMERÍA POR LA QUE SE RECHAZAN LAS PROPOSICIONES ANORMALMENTE BAJAS DETECTADAS EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE REFERENCIA.

Expediente: CONTR/2022/887929

Título: DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA VARIAS OBRAS DE DEPURACIÓN EN VARIOS VARIOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

LOTE I: DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE EDARS EN EL MUNICIPIO DE CANJÁYAR (ALMERÍA)

LOTE II: DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE NUEVA EDAR EN EL MUNICIPIO DE FIÑANA (ALMERÍA)

LOTE III: DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE NUEVA EDAR DE TABERNAS (ALMERÍA)

Procedimiento de Adjudicación: Abierto (artículos 156-158 LCSP).

Tramitación del expediente: electrónica, a través de SiREC- Portal de licitación electrónica.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º) Con fecha 20 de junio de 2023, la Mesa de contratación que asiste a este Órgano en la licitación del expediente arriba referenciado, tras la apertura del sobre electrónico n.º 3, detectó, según los parámetros previstos en el apartado 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), las siguientes proposiciones anormalmente bajas.

LOTE	Btem del lote	Licitador incurso en presunción de anormalidad.	Baja del licitador
2	21,26 %	VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA SA.	21,52%
		UTE ZOFRE SLP.-SOLUCIONES NORTH LINE SL.	21,92%
3	21,99 %	INGENIERÍA ATECSUR SL.	22,06%
		UTE LINDEO INGENIEROS SL. - ESTUDIOS TÉCNICOS VICENOR SL.	22,38%

La Mesa decide entonces, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 149 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP) y la cláusula 10.5 PCAP, requerir a los licitadores incursos en presunción de anormalidad, para que en el plazo de tres días naturales, justifiquen plena y oportunamente la viabilidad de su oferta. La notificación de los requerimientos se produce el 21 de junio de 2023 a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

Una vez transcurrido el plazo otorgado se comprobó que los siguientes licitadores no habían atendido el requerimiento:

- VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA SA. (LOTE 2)
- UTE ZOFRE SLP.-SOLUCIONES NORTH LINE SL. (LOTE 2)
- UTE LINDEO INGENIEROS SL. - ESTUDIOS TÉCNICOS VICENOR SL. (LOTE 3)



ANTONIO BARTOLOME MENA RUBIO		13/07/2023 09:32:29	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGvvEmqJeBz151x19OAM22NxoHh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2º) Con fecha 23 de junio de 2023, INGENIERIA ATECSUR SL. (LOTE 3), presenta escrito el que únicamente se se ratifica en la oferta presentada.

3º) Remitida la documentación presentada a la Comisión Técnica de apoyo a la Mesa, con fecha 4 de julio de 2023, emite informe técnico concluyendo que con la documentación presentada “[...] no se justifican las ofertas anormalmente bajas, al no precisarse en ninguna de ellas los cálculos realizados para obtener los diferentes costes que intervienen en la elaboración de las ofertas o ser éstos insuficientes [...]”

4º) Con fecha 5 de julio de 2023, la mesa de contratación, en base a las consideraciones del informe técnico, acuerda elevar a este Órgano de contratación propuesta de rechazo de las ofertas por no haberse explicado satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos y entender que las ofertas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Extraordinario nº 25 de 26 de julio), modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto (BOJA Extraordinario nº 27 de 8 de agosto); el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (BOJA Extraordinario nº 28 de 11 de agosto); conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario nº 90 de 30 de diciembre), modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA Extraordinario nº 29 de 30 de agosto), así como de las competencias delegadas en materia de contratación administrativa recogidas en la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (BOJA núm. 227 de 25 noviembre).

SEGUNDO.- El artículo 149 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público determina que en los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del siguiente procedimiento establecido en dicho artículo:

La mesa de contratación debe identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal.

Cuando la mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

ANTONIO BARTOLOME MENA RUBIO		13/07/2023 09:32:29	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGvvEmqJeBz151x19OAM22NxoHh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la falta de contestación por parte del licitador al requerimiento para que justifique la baja anormal o desproporcionada tiene la consideración de retirada injustificada de la proposición.

Vista la propuesta formulada por la Mesa de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149 LCSP y considerando que las ofertas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales

RESUELVO

Rechazar las siguientes proposiciones, quedando excluidas de la licitación por los motivos expuestos.

LOTE	PROPOSICIONES RECHAZADAS
2	VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA SA.
	UTE ZOFRE SLP.-SOLUCIONES NORTH LINE SL.
3	INGENIERÍA ATECSUR SL.
	UTE LINDEO INGENIEROS SL. - ESTUDIOS TÉCNICOS VICENOR SL.

Contra esta Resolución cabe la interposición con carácter potestativo del Recurso Especial en Materia de Contratación, según lo dispuesto en el artículo 44.2.b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en un plazo de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquél en que se notifique o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. Todo ello sin perjuicio de ejecutar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Almería, a fecha de la firma electrónica
LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL.
P.D. Orden de 21/11/2022 (BOJA nº 227, de 25/11/2022)
EL DELEGADO TERRITORIAL
Fdo. Antonio Bartolomé Mena Rubio.

ANTONIO BARTOLOME MENA RUBIO		13/07/2023 09:32:29	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGvvEmqJeBz151x19OAM22NxoHh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	